Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

RESOLUCIÓN IM Nº 303/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCION GENERAL DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO A LA ELABORACION DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 01/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA CEVIMA S.A, EN FECHA 02 DE MARZO DE 2023, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE N° 02/2023 CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS CALLES, ESPACIOS PUBLICOS EN EL MARCO DEL COMBATE CONTRA EL DENGUE Y CHIKUNGUNYA"- ID 422.881

Mariano Roque Alonso, 13 de abril de 2023

VISTO: La Nota UOC Nº 121/2023, de la Dirección General de Contrataciones de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso, de fecha 13 de abril de 2023, por la cual solicita autorización para proceder a la elaboración de la Adenda N° 1 al CONTRATO N° 01/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA CEVIMA S.A, EN FECHA 02 DE MARZO DE 2023, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE N° 02/2023 CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS CALLES, ESPACIOS PUBLICOS EN EL MARCO DEL COMBATE CONTRA EL DENGUE Y CHIKUNGUNYA"- ID 422.881

La Resolución N° 092/2023 JM de la Honorable Junta Municipal de fecha 29 de marzo de 2023, recepcionada en la Dirección Operativa de Contrataciones (UOC) en fecha 12 de abril de 2023.- y

CONSIDERANDO:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Secretaría Gral.

Que por un error involuntario se consignó una fecha en el Contrato suscripto con la firma CEVIMA SA, siendo que la vigencia debe ser hasta el cumplimiento total de las obligaciones,

Que, el Dictamen Jurídico N° 421/2023 de fecha 20 de marzo de 2023, respectivamente concluye en los siguientes términos: ***(...) SUGERIR A LA INTENDENCIA Y A LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO A REALIZAR UNA ADENDA PARA SUBSANAR EL ERROR INVOLUNTARIO EN LO QUE RESPECTA AL TEMA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.***

Secretaría Gral

INTENDENCIA

Roque Alonso

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

Que, LEY N° 7021 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, en su Artículo 67.- De la modificación de los contratos Establece

Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto ***y plazo originalmente pactados.*** Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley

Que, el artículo 51º de la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal" son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal: *"a) ejercer la representación legal de la Municipalidad;... e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto;... j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones..."*.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Secretaría Gral

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE MARIANO ROQUE ALONSO
RESUELVE

Art. 1º.- AUTORIZAR a la Dirección General de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso a elaborar la ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 01/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA CEVIMA S.A, EN FECHA 02 DE MARZO DE 2023, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE N° 02/2023 CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS CALLES, ESPACIOS PUBLICOS EN EL MARCO DEL COMBATE CONTRA EL DENGUE Y CHIKUNGUNYA"- ID 422.881.

INTENDENCIA

Roque Alonso

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

Art. 2°.- ASENTAR en una adenda las modificaciones autorizadas en el artículo 1º de la presente resolución.

Art. 3º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar

Sandra Vidallet
Secretaria General

Carolina Rocío Aranda F.
Intendenta Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Secretaría Gral

INTENDENCIA

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

ANEXO I

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Sandra Vidallet
Secretaria General

Carolina Rocío Aranda F.
Intendenta Municipal

INTENDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Secretaría Gral

Junta Municipal
MARIANO ROQUE ALONSO - PARAGUAY

RESOLUCION Nº 092/2.023 J.M.

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 01/2.023 DE LA LICTACIÓN CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE Nº 02/2.023 CONTRATACIÓN SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CALLES, ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MARCO DEL COMBATE CONTRA EL DENGUE Y CHIKUNGUNYA".

VISTO: El Dictamen N° 04/23 de las Comisiones Asesoras Permanentes de Legislación y de Hacienda y Presupuesto, por la cual recomiendan Autorizar la suscripción de la Adenda Nº 1 al Contrato Nº 01/2.023 **DE LA LICTACIÓN CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE Nº 02/2.023 CONTRATACIÓN SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CALLES, ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MARCO DEL COMBATE CONTRA EL DENGUE Y CHIKUNGUNYA**". ----------

CONSIDERANDO: Que, la **Nota I.M. Nº 221/2.023** de fecha **21 de marzo de 2023**, ingresada a la Junta Municipal bajo el rótulo de **Expediente Nº 088/23**, el Ejecutivo Municipal manifiesta textualmente*"...por este medio remitimos adjunto las documentaciones siguientes: el Contrato Nº 01/2023 suscripto con la firma CEVIMA S.A., la proforma de Adenda Nº 1 y la pagina del Pliego de Bases y Condiciones. Punto de Vigencia. La remisión es a los efectos de que la Honorable Junta Municipal tome razón de la Adenda de la Licitación Contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable Nº 02/2023 Contratación de servicio de limpieza de las calles, espacios públicos en el marco del combate contra el dengue y Chikungunya ID 422.881,* ***y se sirva por donde corresponda aprobar la Adenda Nº 1 del contrato Nº 01/2023, estableciendo en el mismo la suscripción del contrato con la firma CEVIMA S.A., la vigencia debe ser hasta el cumplimiento total de las obligaciones,*** *en el marco de la Licitación que nos ocupa".* ----------

Que, el **Dictamen Nº 421/2.023 A.J.** de fecha **20 de marzo de 2023**, de la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Intendencia Municipal firmada por el Abg. Rodney Velázquez -- Director General, concluye textualmente: *"...Sugerir a la Intendencia y a la Dirección General de Contrataciones de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso a realizar una "ADENDA" para subsanar el error involuntario en lo que respecta al tema de la vigencia del contrato.- Evacuada la consulta en los términos del presente dictamen..."*.----------

Que, la estimación de costos para la contratación de los servicios, objeto del contrato ha sido establecida por la Administración Municipal **en G. 624.500.000.- (Guaraníes seiscientos veinticuatro millones quinientos mil) IVA INCLUIDO.** ----------

Que, la **Ley Nº 3966/2.010 "Orgánica Municipal"**, que en su **SECCIÓN 3 – De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal**, específicamente en su **Artículo 36.-, Inc. c)** establece taxativamente *"Aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud a llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas".* ----------

Que, el dictamen de referencia fue puesto a consideración de la plenaria en Sesión Ordinaria de fecha 29 de marzo de 2.023, obteniendo la conformidad de la mayoría suficiente de sus miembros para la aprobación. ----------

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en Concejo y en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1°) **AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 al Contrato Nº 01/2.023 suscripto con la Firma CEVIMA S.A.**, resultado de la **LICTACIÓN CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE Nº 02/2.023 CONTRATACIÓN SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CALLES, ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MARCO DEL COMBATE CONTRA EL DENGUE Y CHIKUNGUNYA por un monto total de Gs. 624.500.000.- (Guaraníes seiscientos veinticuatro millones quinientos mil) IVA INCLUIDO.----------**

Art. 2º) **TÉNGASE POR RESOLUCIÓN,** comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.----------

MARIANO ROQUE ALONSO, 29 DE MARZO DE 2.023.-

Sra. **GLADYS ZARATE GOMEZ**
Secretaria

Sr. DELIO SALDIVAR NUÑEZ
Presidente Junta Municipal

DICTAMEN N°: 421/2023 A.J.

Mariano Roque Alonso 20 de Marzo del 2023.

SEÑORA INTENDENTE:

Que, en fecha 17 de marzo del corriente año, la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso remite un memorándum N° 054/2023 donde solicita un dictamen jurídico CVE 02/2023.----------

En este sentido, esta Asesoría respetuosamente dice:

Que, en fecha en fecha 17 de marzo del corriente año, la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso remite un memorándum N° 054/2023 donde solicita un dictamen jurídico CVE 02/2023 en relación al llamado de CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE N° 02/2023 por la Contratación DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS CALLES, ESPACIOS PUBLICOS EN EL MARCO DEL COMBATE CONTRA EL DENGUE Y CHIKUNGUNYA-ID 422881.-, al efecto de solicitar un dictamen jurídico, de manera a realizar una adenda con relación a la vigencia del contrato, por un error involuntario se consigno una fecha, debiendo ser hasta el cumplimiento total de las obligaciones, conforme se indica en el pliego de bases y condiciones.----------

CONSIDERANDO; Que el Director General de la dirección de Contrataciones de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso Lic. Christian Arévalo manifiesta que fue un error involuntario que se haya consignado una fecha distinta en el contrato y no la misma que figura que en el llamado circunstancia que puede ser salvada con una ADENDA, creemos jurídicamente que esta situación es una cuestión de forma y que

Abg. Rodney A. Velázquez F.
Director General
Dirección de Asesoría Jurídica
Municipalidad de Mariano Roque Alonso

MUNICIPALIDAD ASESORIA JURIDICA MARIANO R. ALONSO

puede ser subsanado ajustándolo conforme lo indica en la base concursal por medio de una adenda.----------

EN CONCLUSION:

En virtud de lo expuesto en el presente dictamen, **Sugerir** a la Intendencia y a la Dirección de General de Contrataciones de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso a realizar una "**ADENDA**" para subsanar el error involuntario en lo que respecta al tema de la vigencia del contrato.- Evacuada la consulta en los términos del presente dictamen, toda vez que la Señora Intendente comparta las conclusiones de la Asesoría Jurídica, encarecemos el cumplimiento de lo recomendado en la conclusión, salvo mejor parecer.----------

Es mi dictamen.-

Abog. [illegible] A. Velázquez F.
Director General
Dirección de Asesoría Jurídica
Municipalidad de Mariano Roque Alonso

Recibido
21 MAR 2023
7075